

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210073600.
Demandante: ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN –
SERVIALIANZA COOPERATIVA.
Demandado: DORA NELSY FLOREZ DE CARDOSO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN – SERVIALIANZA COOPERATIVA., contra DORA NELSY FLOREZ DE CARDOSO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN – SERVIALIANZA COOPERATIVA., contra DORA NELSY FLOREZ DE CARDOSO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN – SERVIALIANZA COOPERATIVA., contra DORA NELSY FLOREZ DE CARDOSO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré – libranza a la orden No. 38518:

a. Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos M/cte (\$1.494.000.00), correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
\$ 96.652.00	31 de julio de 2021
\$ 96.652.00	31 de agosto de 2021
\$ 96.652.00	30 de septiembre de 2021
\$ 96.652.00	31 de octubre de 2021
\$386.608.00	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Siete Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta Pesos M/cte (\$7.732.560.00), correspondiente al **Saldo De Capital Insoluto de la Obligación.**

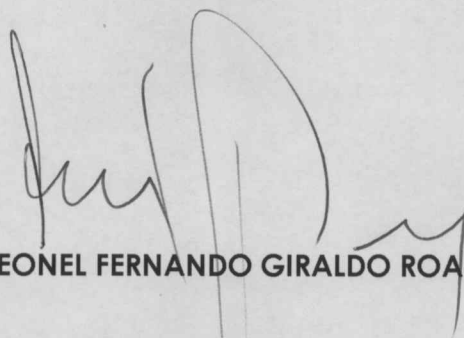
d. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda esto es el 11 de noviembre de 2021, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada DORA NELSY FLOREZ DE CARDOSO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. BENJAMIN FRANCO VARGAS, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 046 fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ